

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario hasta tanto no sea aprobada con carácter definitivo por orden del Ministerio de Educación Nacional.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Aprobada por Orden ministerial la adjudicación realizada por la Mesa, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva por un importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del remate, en la Caja General de Depósitos.

Al día siguiente de celebrar la apertura de pliegos, los licitadores, excepto el adjudicatario, podrán instar la cancelación de la fianza provisional.

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses desde la fecha de recepción definitiva de las obras y siempre que aquellas se hayan dado por conforme, a cuyo efecto se integrará una Comisión de la que formarán parte dos miembros, al menos, designados por la Junta Central de Formación Profesional Industrial. En sustitución de la fianza definitiva, podrán aportarse, asimismo, los documentos que se detallan en relación con la fianza provisional.

Octava. El adjudicatario abonará los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, los de constitución de la Mesa y los del acta matriz y primera copia del Notario autorizante, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondiente.

Novena. La escritura notarial de adjudicación se otorgará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se comuniqué al adjudicatario la adjudicación definitiva de la subasta.

En la escritura notarial de adjudicación deberá hacerse constar, expresamente, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad al otorgamiento de la escritura.

Décima. Las obras deberán dar comienzo en un plazo de treinta días, a contar desde el otorgamiento de la escritura notarial de la adjudicación, debiendo estar íntegramente ejecutado el proyecto y dispuestas para su recepción las obras, en un plazo máximo de cuatro años a partir de su iniciación.

Undécima. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con las condiciones especiales de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Duodécima. La Junta Central de Formación Profesional Industrial subvenciona con un 60 por 100 del precio de adjudicación del remate de la subasta la ejecución del proyecto de referencia, realizándose los libramientos a favor del adjudicatario, directamente por el mencionado Organismo, contra entrega de certificaciones de la obra ejecutada, en la inteligencia de que tales libramientos no podrán superar los topes máximos que a continuación se expresan, con referencia a las fechas que se indican: 5.000.000 de pesetas el 31 de diciembre de 1963; 5.000.000 de pesetas el 31 de diciembre de 1964, y 3.072.134,47 pesetas el 31 de diciembre de 1965.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ....., creo que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente Alexandre.—8.394.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

#### Cooperativas del Campo

- Cooperativa Vinícola «San Bartolomé», de Rociana del Condado (Huelva).
- Cooperativa del Campo «Posada del Bierzo», en Posada del Bierzo (León).
- Cooperativa Avícola Ganadera del Campo de Cartagena, en Pozo-Estrecho (Murcia).
- Cooperativa del Campo «San Miguel», de Requena de Campos (Palencia).
- Cooperativa del Campo «San Silvestre», en Mos (Pontevedra).
- Cooperativa Agrícola de Explotación «San Cristóbal», de Burguillos (Sevilla).
- Cooperativa Avícola de Mora la Nueva (Tarragona).
- Cooperativa del Campo «Valle de Esguevas», de Olmos de Esgueva (Valladolid).
- Cooperativa del Campo «San Miguel Arcángel», de Fuentes de Ebro (Zaragoza).
- Cooperativa del Campo «San Isidro», de Lectiña (Zaragoza).
- Cooperativa Agrícola de Carrión de los Céspedes (Sevilla).
- Cooperativa del Campo para el cultivo y venta del champiñón «San Joaquín», de Agramón (Albacete).
- Cooperativa Ganadera Comarcal «San Antón» de Letux (Zaragoza).
- Cooperativa de Ganaderos d. Vacuno de Leche Abastecedores de Madrid.
- Cooperativa de Crédito y Consumo «Nuestra Señora de Asunción», de Pueblo de Donadio (Jaén).
- Cooperativa de Consumo «San Vicente», de Boca de Huelga (León).
- Cooperativa de Consumo «Fraternidad», de Sevilla.

#### Cooperativas Industriales

- Cooperativa Sindical Provincial de Transportes de Castellón de la Plana.
- Cooperativa de Detallistas de Alimentación de Huelva.
- Institución Docente Malagueña, Sociedad Cooperativa, de Málaga.
- Cooperativa Obrera de Construcción «Grupo de Construcción de Pliegos», en Pliego (Murcia).
- Cooperativa Industrial Vinico-Alcoholera «Colomer» de Almanza (Albacete).
- Cooperativa Industrial de Detallistas de Comestibles «Nuestra Señora del Soterraño», de Barcarrota (Badajoz).

#### Cooperativas de Viviendas

- Cooperativas de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Oria (Guipúzcoa).
- Cooperativa Sindical de la Vivienda «San José Obrero», de Vélez-Málaga (Málaga).
- Cooperativa de la Vivienda «Labor», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1962.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.